

**Anexo II** (a)

**Decreto 160/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificación de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.
2	Informe de la Secretaría General Técnica.
3	Memoria económica de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
4	Informe de la Dirección General de Presupuestos.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana  
Viceconsejera de Justicia, Administración  
Local y Función Pública



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	26/08/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAKKPBBQBHT396NN7WQCHH468YZ	PÁG. 1/1	

M.<sup>a</sup> del Rocío Gutiérrez Salas, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía,

**CERTIFICA:**


Que en la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, celebrada el 20 de junio de 2024, se ha negociado como cuarto punto del orden del día, el siguiente:

**Punto 4.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (Expte. 110/24).**

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

La Secretaria de la Mesa Sectorial



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ SALAS	FECHA	26/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmGSP7DWTDJPHP8SKLUWB2GSGA3	PÁGINA	1/1	

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.**

**Expte. 2024/IIN/0011**

**ANTECEDENTES**

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido a esta Secretaría General Técnica, mediante comunicación interior de 2 de julio de 2024, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, para la emisión de informe jurídico.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el artículo 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Informe SIRhUS de Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Informe SIRhUS Simulación y Propuesta de Modificación RPT.
- c) Certificado de Negociación Sindical.
- d) Captura de pantalla SIRhUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.

Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.**

I.- El artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en su apartado tercero que *“Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las actualizaciones que resulten procedentes”*. Su apartado 5 añade que *“La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de función pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89”*.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS		FECHA		05/07/2024
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ				
	JOSE MANUEL GARCIA-VALDECASAS TABOADA				
VERIFICACIÓN	Pk2jmRRKGLFCYCVF8FVZFKB3T5VU5G		PÁGINA	1/4	

La Ley de la Función Pública de Andalucía derogó la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (LOFPA), y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en aquélla. No obstante, aquellas materias reguladas en la nueva ley para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario continuarán rigiéndose por las previsiones de la LOFPA, y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Como quiera que ese desarrollo reglamentario todavía no se ha producido, debemos acudir al artículo 10 de la LOFPA, a cuyo tenor: “La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias”. Por su parte, su artículo 11 añade que “La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos”.


La precitada ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día “Consejería competente en materia de Administración Pública”), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de modificación implica aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Por su parte, y habida cuenta de lo previsto en el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación de niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública “en los casos que reglamentariamente se establezcan”, los cuales, como ya indicé anteriormente, son los previstos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS		FECHA		05/07/2024
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ				
	JOSE MANUEL GARCIA-VALDECASAS TABOADA				
VERIFICACIÓN	Pk2jmRRKGLFCYCVF8FVZFKB3T5VU5G		PÁGINA	2/4	

De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), “Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior”.

**III.-** Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se **tramita** con el **rango** de Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

Asimismo, debe entenderse que la modificación que se propone es a instancia de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto.

En el expediente queda constancia de haberse procedido a la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de dicha Mesa de que la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se trató en reunión celebrada el día 20 de junio de 2024, cumpliéndose así lo preceptuado por el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRhUS en la que figura la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 28 de junio de 2024.


### **Segunda. Estructura del proyecto.**

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, dos artículos y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Además, incluye un anexo en el que se indica los términos en los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

### **Tercera. Comentarios al contenido.**

A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales necesarios para su aprobación, y no entrando a valorar los criterios de oportunidad que motivan la modificación propuesta, se formulan las siguientes observaciones:

- a) En el párrafo primero de la parte expositiva se hace referencia a la “Ley 31/1995, de 9 de noviembre”, siendo la fecha correcta la de «8 de noviembre». En este mismo párrafo, resulta confusa la referencia al “artículo 14.2”, ya que debe entenderse hecha a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y no a la Constitución Española. De esta manera, se sugiere la siguiente redacción alternativa para este párrafo: «La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, recoge el mandato del artículo 40.2 de la Constitución que encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo, desprendiéndose del artículo 14.2 de la precitada Ley la obligación de la Administración de la Junta de Andalucía de garantizar la seguridad y la salud de sus empleadas y empleados públicos en todos los aspectos relacionados con el trabajo».
- b) Por otro lado, en el párrafo segundo se recomienda añadir una coma entre “Decreto 304/2011” y “de 11 de octubre”, ya que de conformidad con las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 y publicitadas mediante Resolución de 28 de julio de 2005, tanto la fecha de la disposición como su nombre deben escribirse entre comas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS		FECHA		05/07/2024
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ				
	JOSE MANUEL GARCIA-VALDECASAS TABOADA				
VERIFICACIÓN	Pk2jmRRKGLFCYCVF8FVZFKB3T5VU5G		PÁGINA	3/4	

- c) En el párrafo quinto se hace referencia a la creación en las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo y Formación Profesional “de ocho puestos de trabajo de coordinación y setenta y un puestos de asesoramiento técnico en prevención de riesgos laborales”. Se advierte a los efectos oportunos que el número total de puestos creados no coincide con lo previsto en el noveno párrafo, el cual menciona la creación de “veinte puestos de trabajo dotados y sesenta y un puestos desdotados”.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

El Titulado de Grado Medio

Fdo.: José Manuel García-Valdecasas Taboada

VºBº:

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos


Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

Conforme

El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ JOSE MANUEL GARCIA-VALDECASAS TABOADA	FECHA	05/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRRKGLFCYCVF8FVZFKB3T5VU5G	PÁGINA	4/4	

## MEMORIA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 110/2024  
PROPUESTA: 4927210-1058210

### I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Ley 31/1995, de 9 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo reglamentario recogen el mandato constitucional del artículo 40.2 que encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo, desprendiéndose del artículo 14.2, la obligación de la Administración de la Junta de Andalucía de garantizar la seguridad y la salud de sus empleadas y empleados públicos en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

La disposición adicional primera del Decreto 304/2011 de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que la aprobación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a dicha estructura se acogerá a lo establecido en su Plan de Prevención de Riesgos Laborales, documento que debe incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para integrar la prevención de riesgos laborales.

El vigente Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional establece como principio prioritario y objetivo fundamental de su política preventiva tener garantizadas unas adecuadas condiciones para salvaguardar y promocionar la seguridad y la salud del personal a su cargo, prescribiendo que las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales sean la estructura preventiva de la Consejería competente en materia de educación. Para implementar la política en materia de prevención de riesgos laborales, el Plan establece que se dotará adecuada y suficientemente de los recursos preventivos y de los medios económicos para la aplicación efectiva de la prevención.

Mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, a instancia de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se crean en la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos una oficina para coordinar las unidades médicas del ámbito educativo existentes en las Delegaciones Territoriales, así como un puesto de trabajo de asesoramiento técnico en prevención de riesgos laborales.



ANTONIO PARRALO VEGAZO		31/07/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA4USZLM6SFEBFV945BY6BA6WDH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Asimismo, se crean en las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo y Formación Profesional ocho puestos de trabajo de coordinación y setenta y un puestos de de asesoramiento técnico en prevención de riesgos laborales, con la finalidad de reforzar la actividad preventiva y protectora para los empleados públicos a nivel provincial.

Por último, se modifican las características de un puesto de trabajo para su adecuación a las actuales necesidades, mejorando también su perfil de provisión para su cobertura.

## II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

La modificación de la relación de puestos de trabajo, planteada en el proyecto de Decreto que se adjunta, contempla los siguientes datos económicos:

	<i>Variación de dotaciones</i>
Número	0
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	0,00 €
Otros costes y SS €	0,00 €
Saldo Económico Total (€)	0,00 €

Por lo tanto, la modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, no supone variación del número de puestos de trabajo dotados, ni supone coste alguno.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANTONIO PARRALO VEGAZO		31/07/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA4USZLM6SFEBFV945BY6BA6WDH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## Informe sobre modificación de la R.P.T.

**Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. (Expediente 110/2024 - Propuesta 4927210-1058210).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 28 de junio de 2024, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: "Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (Expediente 110/2024 - Propuesta 4927210-1058210)."


La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRHUS, con el número de expediente indicado. Constan en el expediente el proyecto de Decreto y los Informes Sirhus "Simulación y propuesta de modificación de RPT", "Propuesta de modificación de RPT", "Diferencia de Valoración de puestos RPT" y "Diferencia de Valoración de puestos RPT (DGP)". Además, se incluye la memoria funcional, la memoria económica y el certificado de que la presente modificación de RPT se negoció en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El 15 de julio de 2024, este centro directivo emitió informe desfavorable a esta propuesta de modificación de RPT debido a que tenía un coste de 1.119.493,17 € y a que la sección presupuestaria solicitante se encontraba sometida a la adopción de medidas de ajuste presupuestario ya que su previsión de liquidación de gastos de personal arrojaba un déficit. Sin embargo, el día 1 de agosto de 2024 se ha solicitado de nuevo informe previo tras la modificación de la propuesta para que no tenga coste.

Según se indica en la parte expositiva del texto normativo, la presente modificación de puestos de trabajo se debe a lo siguiente:

- La Ley 31/1995, de 9 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo reglamentario recogen el mandato constitucional del artículo 40.2 que encomienda a los poderes públicos velar por la seguridad e higiene en el trabajo, desprendiéndose del artículo 14.2, la obligación de la Administración de la Junta de Andalucía de garantizar la seguridad y la salud de sus empleadas y empleados públicos en todos los aspectos relacionados con el trabajo.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4FDQT44UB58FWZZXSCFS8W8NV	PÁGINA	1/3	



- La disposición adicional primera del Decreto 304/2011 de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que la aprobación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a dicha estructura se acogerá a lo establecido en su Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- El vigente Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional establece como principio prioritario y objetivo fundamental de su política preventiva tener garantizadas unas adecuadas condiciones para salvaguardar y promocionar la seguridad y la salud del personal a su cargo, prescribiendo que las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales sean la estructura preventiva de la Consejería competente en materia de educación.
- Mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, a instancia de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se crean dos puestos de trabajo en la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, un gabinete para coordinar las unidades médicas del ámbito educativo existentes en las Delegaciones Territoriales y un puesto de trabajo de asesoramiento técnico en prevención de riesgos laborales.
- Asimismo, se crean en las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo y Formación Profesional ocho puestos de trabajo de coordinación y setenta y un puestos de de asesoramiento técnico en prevención de riesgos laborales, con la finalidad de reforzar la actividad preventiva y protectora para los empleados públicos a nivel provincial.
- Por último, se modifican las características de un puesto de trabajo para su adecuación a las actuales necesidades, mejorando también su perfil de provisión para su cobertura.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo, no supone la ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

En resumen, el movimiento de plazas de RPT por centro directivo que se produce en esta modificación de RPT es el siguiente:

Centro Directivo	Diferencia Plantilla (Plazas Dotadas)	Diferencia RPT (Plazas Totales)
D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS	0	2
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN AL	0	7
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN CA	0	12
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN CO	0	8
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN GR	0	9
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN HU	0	5
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN JA	0	6
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN MA	0	14
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN SE	0	18
<b>Total general</b>	<b>0</b>	<b>81</b>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4FDQT44UB58FWZZXSCFS8W8NV	PÁGINA	2/3	



### Valoración económica-financiera.

En el documento de diferencia de valoración de puestos de trabajo se indica, conforme a la información del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRhUS de fecha 2 de agosto de 2024, que la modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida no tiene incidencia económica-financiera. Esto se debe a que los puestos se crean sin dotación.

Por todo lo expuesto, este centro directivo **informa favorablemente**, desde el punto de vista económico-financiero, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	FECHA	02/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4FDQT44UB58FWZZXSCFS8W8NV	PÁGINA	3/3	